
 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 1 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.



1.1. JUSTIFICACIÓN.

La Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar la realización e implementación de campañas dentro del programa de seguridad vial y bioseguridad en conductores, propietarios y usuarios del servicio público, individual y colectivo del transporte público del Municipio de Zarzal Valle del Cauca. Tratando con lo anterior, de lograr una reducción de la tasa de accidentes de tránsito del municipio, así como la protección necesaria de cara a los protocolos de bioseguridad relacionados por la súper intendencia de puertos y transporte y el ministerio de salud y protección social, situación que beneficia a los más de 46.000 habitantes de Municipio de Zarzal Valle del Cauca. El plan de Desarrollo 2020 - 2023 ¡UNIDOS TRABAJANDO, ZARZAL PROGRESANDO! una de sus líneas de estrategia se llama ZARZAL PROGRESISTA que esta enlazada a un programa que se llama SEGURIDAD DE TRANSPORTE: *Meta 1:* Diseñar e implementar campañas dentro del programa de seguridad vial y bioseguridad en conductores, propietarios y usuarios del servicio público, individual y colectivo del transporte público. *Meta 2:* Diseñar e implementar campañas pedagógicas dentro del programa de seguridad vial.

Igualmente, en su Plan Anual de Adquisiciones 2022, adoptado mediante Resolución No 100.03.05.002 del 03 de enero de 2022, tiene programado para esta fecha, contratar una persona natural la cual realice el diseño e implementación de capacitaciones dentro del programa de seguridad vial que se enfoquen en desarrollar mensajes directos de manera pedagógica, enfocándose al desarrollo de conciencias colectivas de autocuidado, respeto a la norma y lo indicado que es estar en regla con la documentación obligatoria en materia de movilidad, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
93151501	Servicios de gestión administrativa de empresas públicas

El Municipio de Zarzal Valle del Cauca a través de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, en el desarrollo de sus funciones requiere De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1192, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Régimen de

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 2 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

transición acogido por medio del Decreto 0377 de 2013), y con el ánimo de iniciar un proceso de contratación pública, este Despacho realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

1.2. LA NECESIDAD.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito dentro de la prevención en accidentalidad y con el fin de viabilizar el logro de las metas y objetivos del plan de desarrollo requiere de una persona natural o jurídica profesional que realice e implemente capacitaciones en temas de seguridad vial y bioseguridad dirigida a conductores, propietarios y usuarios del servicio individual y colectivo de transporte público del Municipio de Zarzal Valle del Cauca, así como, también capacitar a los docentes y estudiantes de las instituciones públicas del municipio con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, con el fin de satisfacer la necesidad de implementar estrategias creando conciencia de autocuidado en las vías beneficiando a todos los actores viales y de esta manera apoyar el fortalecimiento institucional de la movilidad.

Esta necesidad, está acorde con el plan de Desarrollo 2020 - 2023 ¡UNIDOS TRABAJANDO, ZARZAL PROGRESANDO! de la siguiente forma:

EJE PLAN DE DESARROLLO:	ZARZAL PROGRESISTA
SECTOR:	MOVILIDAD
PROGRAMA:	SEGURIDAD DE TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de INVERSION denominado DESARROLLO DE ACCIONES PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, con código BPIM 2021768950024.



DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACION E IMPLEMENTACION DE CAMPAÑAS DENTRO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL DIRIGIDO A LOS DIFERENTES ACTORES VIALES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 3 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de los días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2022.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000), M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: actas parciales, cada uno por avance de actividades según informe del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal – Valle.



2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- a. Realizar capacitaciones de seguridad vial y bioseguridad dirigida a conductores, propietarios y usuarios del sistema de transporte público del Municipio de Zarzal Valle del Cauca.
- b. Implementar capacitaciones de seguridad vial y bioseguridad dirigida a conductores, propietarios y usuarios del sistema de transporte público del Municipio de Zarzal Valle del Cauca.
- c. Realizar capacitaciones dirigidas a docentes de las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Zarzal basada en la ley 769 del 2002 y ley 1503 del 2011.
- d. Implementar capacitación dirigida a docentes de los diferentes centros educativos del municipio de Zarzal basada en la ley 769 del 2002 y ley 1503 del 2011.
- e. Realizar capacitaciones pedagógicas dentro del programa de seguridad vial dirigida a estudiantes de los diferentes centros educativos del municipio de Zarzal.
- f. Las demás conexas y complementarias que se deriven del objeto del Contrato.

i. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. **2)** Mantener al día el pago de la seguridad social. **3)** Garantizar la veracidad y correcto

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 4 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5) Atender las sugerencias del supervisor asignado.

- ii. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de prestación de servicios profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.



3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. estableció:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 5 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Este es un contrato de prestación de servicios, por lo tanto, le es aplicable la modalidad de selección directa.



Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

“Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas”.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.

	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 6 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *“En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.”*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO



4.1.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. Carga Tributaria

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1943 de Diciembre de 2018, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 383 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 383 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0,5%) Sobre el total del contrato.

4.4. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2022, así:

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Página 7 de 12	Código: FR-JUR-22	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1.2.3.2.07	10.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1.2.3.2.07	\$6.800.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Por lo anterior, en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	-----------



MUNICIPIO DE ZARZAL
VALLE DEL CAUCA
NIT: 891900624-0

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Página 8 de 12

Código:
FR-JUR-22



Versión: No. 06

Fecha:
17/06/2020



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimiento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Movilidad Y Transito	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Página 9 de 12	Código: FR-JUR-22	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Movilidad Y Transito	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Rato	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Movilidad Y Transito	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.



7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: **“No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”**, por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere de una persona natural profesional que brinde asesoría y acompañamiento en la secretaria de movilidad y transito.
TECNICOS	Variable utilizada para calcular el valor (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios y tiempo destinado a prestar servicios en la secretaria de Movilidad y Transito)
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de La Zarzal, se

 <p>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0</p>	<p>FORMATO</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p> <p>Página 10 de 12</p>	<p>Código: FR-JUR-22</p>	 <p>¡UNIDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!</p>
		<p>Versión: No. 06</p>	
		<p>Fecha: 17/06/2020</p>	

	<p>considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000), M/CTE además existe la viabilidad financiera y presupuestal por parte del Municipio e Zarzal Valle del Cauca.</p>
--	--

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Debe tener título Profesional especializado.
EXPERIENCIA	La persona debe contar con experiencia laboral como mínimo tres (3) años y seis (6) meses de experiencia relacionada en pedagogía.

Análisis de la Oferta:



Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
JOSE MANUEL VELEZ MORENO	6.115.120
LUIS MIGUEL PEREZ ARANGO	14.895.574
VICTOR HUGO DIAZ QUINTERO	94.228.793

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
130.20.11.059	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑA EN PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SENSIBILIZACIÓN VIAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS ZARZAL 107 AÑOS	\$50.000.000
257	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR CAMPAÑA DE CAPACITACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA LEY DE TRÁNSITO EN LO QUE TIENE QUE VER CON LA SEGURIDAD VIAL CON EL FIN DE EVITAR LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O PSICOACTIVAS DENTRO DEL PLAN DE FIN DE AÑO ¿EL MUNICIPIO DE ZARZAL Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO LOS	\$17.000.000

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Página 11 de 12	Código: FR-JUR-22	
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

	QUIERE VIVOS Y SIN PROBLEMAS.	
--	-------------------------------	--

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.



Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
20200610	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA COORDINACION EN EL PROCESO DE CAMPANAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD VIAL, CULTURA CIUDADANA Y AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE POPAYAN.	\$11.600.000
ST-CD-CPS-0399-2017	APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAMPANAS EDUCATIVAS EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL REALIZADAS POR SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.	\$9.600.000

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de prestación de servicios de \$4.200.000, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. El Municipio establece un presupuesto de hasta DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000), M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio. Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con título profesional, con experiencia laboral como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada en pedagogía.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA NIT: 891900624-0	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Página 12 de 12	Código: FR-JUR-22	 ¡UNIDOS TRABAJANDO ZARZAL PROGRESANDO!
		Versión: No. 06	
		Fecha: 17/06/2020	

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.



DANIELA ZUÑIGA LOZANO
Secretaria De Movilidad y Transito
Municipio de Zarzal Valle del Cauca